

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO PÚBLICO****Procuraduría General de la Nación****Resolución No.06**

(De 9 de enero de 2009)

"Por medio de la cual se crea la Agencia de Instrucción Especializada en Adolescentes adscrita a la Fiscalía de Adolescentes de Chiriquí y Bocas del Toro"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 329 del Código Judicial, se faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas Agencias de Instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.
2. Que ante la urgente necesidad de afrontar las diferentes diligencias en que resultan involucrados los adolescentes las cuales se hace necesario atender con prontitud de conformidad lo exige la Ley 40 de 26 de agosto de 1999, reformada por la Ley 46 de 6 de junio de 2003 y la Ley 15 de 22 de mayo de 2007, se requiere contar con un Agente de Instrucción Especializado en Adolescentes adscrito a la Fiscalía de Adolescentes de Chiriquí y Bocas del Toro con sede en esta última provincia.
3. Es por ello, que la suscrita Procuradora General de la Nación, en uso de sus facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Agencia de Instrucción Especializada en Adolescentes adscrita a la Fiscalía de Adolescentes de Chiriquí y Bocas del Toro, a objeto que se encargue de atender las diligencias urgentes que se susciten producto de los hechos en los que resultan implicados adolescentes.

SEGUNDO: La Agencia de Instrucción Especializada en Adolescentes estará facultada para ejercer las siguientes funciones: allanamientos, reconocimientos y levantamientos de cadáveres, inspecciones judiciales, recibir denuncias, tomar declaraciones, practicar medidas cautelares, así como aquellas relacionadas con la investigación de los actos en los que resulten involucrados adolescentes.

TERCERO: Para ser Agente de Instrucción se requiere ser panameño, mayor de treinta (30) años de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas e Idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia, haber ejercido la profesión de abogado por más de tres (3) años o en su defecto, haber ocupado un cargo para el cual se requiere ser graduado en Derecho y Ciencias Políticas y tener certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

CUARTO: La Agencia de Instrucción Especializada en Adolescentes ejercerá sus funciones durante el horario establecido para el resto de las Agencias del Ministerio Público. De igual forma, deberá laborar a cualquier hora y día que por razón de la naturaleza del caso así lo requiera, aun cuando fuese día inhábil o cuando ciertas diligencias así lo requieran.

QUINTO: El Agente de Instrucción Especializado en Adolescentes contará con un Secretario Judicial que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser secretario judicial en la esfera circuital.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González